

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1

PROGRAMA NÚCLEO DE ASISTENCIA EMPRESARIAL - NAE DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO.

UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

N	M	2023	04	26	317
Nr/1	M/E	Año	Mes	Día	Código Único

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de abril del 2023, por una parte el Ministerio de Industria y Comercio, en adelante MIC, representado en este acto por el Ing. Luis Alberto Castiglioni Soria, en su calidad de Ministro, designado como tal por Decreto Presidencial N° 4316/2020, de fecha 11 de noviembre de 2020, con domicilio legal en Avenida Mariscal López N° 3.333 esquina Doctor Arturo Weiss, Villa Morra, de la ciudad de Asunción y por la otra parte la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, en adelante UNIVERSIDAD, representada por el Prof. Mag. Simon Benitez Ortiz, nombrado por Resolución N° 5/2022 de la Comisión Electoral Independiente, con domicilio en Avda. Boulevard Río Apa e/ Pa'i Carlos Anasagasti y Tapé Pytá, de la ciudad de Villarrica.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de abril del 2023, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre El Ministerio de Industria y Comercio y la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, que tiene por objeto vincular a ambas entidades firmantes, a fin de ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen en los respectivos objetivos institucionales de las partes.

Que, el mencionado Convenio marco en su cláusula tercera establece: *"Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos."*

Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario establecer las respectivas responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades a desarrollarse.

Que, de acuerdo con lo expresado, las Partes suscriben el presente Convenio Específico N° 1, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:



Prof. Mag. Simon Benítez Ortiz
Rector
UNVES

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio Específico N° 1, establecer las respectivas responsabilidades de las Partes en la ejecución de las actividades a desarrollarse en relación al Proyecto de Consultorio Empresarial, bajo la metodología NAE “Núcleo de Asistencia Empresarial”, descripto a continuación.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PROGRAMA NAE

Definición: El NAE es un modelo de atención para MIPYMES ejecutada a través de la alianza de la triple hélice, consistente en la formación de estudiantes universitarios de últimos años de carreras empresariales para brindar servicios de información y asesoría empresarial a MIPYMES a través de la extensión universitaria.

Objetivos: La metodología NAE busca aportar a la mejora de gestión empresarial de las MIPYMES, propiciando su creación, desarrollo y competitividad, asimismo, contribuir a la formación de profesionales universitarios competitivos con un enfoque de desarrollo territorial.

Las actividades en el marco del Programa NAE se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos mutuos en docencia, pasantía, investigación y extensión universitaria, en el contexto de la Formación y Capacitación, así como la implementación conjunta y coordinada de programas y proyectos de formación que pudiera considerarse de interés para el cumplimiento de los objetivos y fines de cada institución.

Estrategia: la articulación de la alianza de la triple hélice, están vinculados de la siguiente manera: la academia a través de la extensión universitaria y el capital humano de sus estudiantes universitarios, docentes, investigadores y los espacios e infraestructura disponibles en los territorios; los gremios que facilitan la vinculación con las empresas y las mentorías y el estado por medio de la transferencia de la metodología NAE.

Etapas para la implementación del modelo NAE

Etapa 1: Socialización de la Metodología con los actores de la triple hélice

Etapa 2: Formación de Consultores Empresariales Junior (Capacitaciones)

Etapa 3: Implementación del Servicio de consultoría empresarial

Etapa 4: Seguimiento y Evaluación



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES



Servicios del Consultorio Empresarial NAE:

1. Atención Primaria e Información:

Se registra al usuario mediante un formulario a través del cual se define tipo de usuario y se brinda informaciones básicas de acuerdo al perfil (www.mipymes.gov.py).

2. Asesoría Empresarial Básica:

Es un servicio profesional que busca apoyar a los gerentes de las MIPYMES a alcanzar los objetivos empresariales mediante:

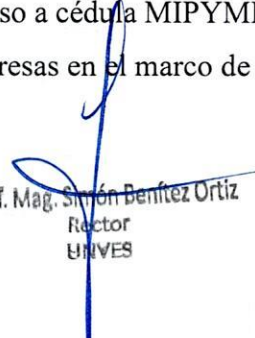
- a) Elaboración de un diagnóstico empresarial
- b) Elaboración de un Plan de Negocios (narrativa y proyección financiera)
- c) Seguimiento en la implementación del Plan

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La Universidad y el MIC, sin perjuicio de extender la cooperación en todas aquellas modalidades que las Partes estimen conveniente en el ámbito de sus competencias, se comprometen a:

- Diseño y ejecución de un sistema de prácticas empresariales y consultorías. Para el caso de Universidades, prácticas reales de asesoría por los alumnos de las carreras de Grado como Extensión Universitaria en las áreas de conocimiento afines de las carreras de Contabilidad, Administración, Economía, Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Exterior, Hotelería y Turismo, para un eficiente desempeño profesional y empresarial, los cuales deberán estar orientados por Docentes Tutores designados por el Decanato, quienes serán profesionales del área empresarial con idoneidad necesaria para orientar a los alumnos y las diferentes áreas del consultorio.
- Prestación de servicios de información y atención primaria a emprendedores y asesoría empresarial a MIPYMES constituidas como personas naturales, físicas, jurídicas y grupos de MIPYMES.
- Asesoramiento y/o consultoría en formalización (apertura y funcionamiento de empresas, acceso a cédula MIPYMES y beneficios) a emprendedores, Micro, Pequeña, y Medianas empresas en el marco de la legislación vigente para emprendedores y MIPYMES.




Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNIVES



- Planificación de capacitación y asistencia técnica en gestión empresarial, tanto para los responsables de la asesoría como para los asesorados.
- Las modalidades de atención del Consultorio Empresarial podrán darse de la siguiente manera: presencial, en las instalaciones de la institución; virtual, a través de la página web de la institución; semipresencial, para eventos, proyectos y necesidades puntuales.
- La publicación de investigaciones y documentos de trabajo por los medios oficiales dispuestos por las partes, con el objetivo de dar a conocer datos de interés y relevancia, referidos a la realidad económica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN, CONTROL O SEGUIMIENTO E INFORMES:

La coordinación, control o seguimiento e informes, respecto a la ejecución del presente Convenio por parte de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, será monitoreada por la Facultad de Ciencias Económicas y de Extensión Universitaria a cargo de su Decana, con la siguiente dirección de correo economia@unves.edu.py.

La coordinación y seguimiento, respecto a la ejecución del presente Convenio por parte del MIC, quedará a cargo de la Dirección General de Capacitación en Gestión y Asistencia Técnica del Viceministerio de MIPYMES, con dirección de correo electrónico, capacitaciones@mic.gov.py y número de teléfono 0216163000.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos por parte de la UNIVERSIDAD y sus dependencias, así como del MIC, será conforme a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructuras y de recursos humanos.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de 2 (dos) años, desde la fecha de suscripción. Las PARTES de común acuerdo pueden establecer la renovación del mismo mediante documento escrito. Así mismo, en cualquier momento se podrá dar por terminado el mismo mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las PARTES a la otra, sin necesidad de expresar causa alguna. La rescisión no dará derecho alguno a la otra PARTE a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sea. En caso de rescisión, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio y serán pactadas por medio de Adendas.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a sesenta días (60) días. La solicitud de rescisión del presente Convenio no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas directamente de manera amistosa entre las mismas, si las diferencias no pudieren solucionarse, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Asunción.




Simón Benítez Ortiz
Rector
UNVES



CLÁUSULA DÉCIMA: RATIFICADORA

Todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 26/04/2023 y que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Presente Convenio Específico, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.




Simón Benítez Ortiz

Rector

Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo


Luis Alberto Castiglioni

Ministro

Ministerio de Industria y Comercio